	<b>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL</b>	<b>Pag: 1 de 1</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: SGSST-SST-PO003</b>
<b>FECHA: 29/01/2024</b>	<b>ACEBEDO SILVA S.A – AVICOLA EL GUAMITO</b>	<b>Versión: 6.0.0.</b>

**ACEBEDO SILVA S.A. – AVÍCOLA EL GUAMITO** se compromete a promover en su interior un ambiente de convivencia laboral a través de las medidas que sean necesarias para intentar detectar, evaluar, prevenir, afrontar y mitigar, toda manifestación o conducta que pueda llegarse a tipificar como alguna modalidad de acoso laboral; determinando anticipadamente todas aquellas actuaciones que sean necesarias para investigar, seguir o sancionar dichas conductas en caso de que se produzcan, de una manera eficaz y ágil, facilitando a los trabajadores un procedimiento adecuado para presentar sus quejas, mediante la implantación y divulgación del manual de convivencia y actuando bajo la confidencialidad y la protección de la identidad de las personas afectadas, así como de todas aquellas que intervengan en el proceso.

Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores disfrutando de unas condiciones de trabajo que no afecten negativamente su salud y que les permita trabajar sin intimidaciones, discriminaciones o acoso.

Por su parte **ACEBEDO SILVA S.A. – AVÍCOLA EL GUAMITO**, también se compromete a suscitar un clima de trabajo adecuado, basado en el respeto mutuo y en las buenas relaciones de trabajo en las áreas, a través del cumplimiento de buenas prácticas que integren parte de sus valores y cultura organizacional.

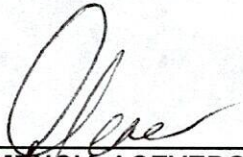
**ACEBEDO SILVA S.A.** luchará contra el acoso laboral desde un punto de vista preventivo, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los Sistemas de Gestión que se desarrollan en su interior.

Los trabajadores también se comprometen a promover un ambiente de convivencia laboral, por tal motivo, cualquier persona que se vea comprometida en una conducta de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, prohibiéndose expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia o queja, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso, siempre que se haya actuado de buena fe.

Fecha de Aprobación: 29 de enero de 2024

Fecha de Revisión: 29 de enero de 2024

Fecha de comunicación al presidente del COLAB: 31 de enero de 2024

  
**CLEMENCIA ACEVEDO SILVA**  
 Representante Legal

  
**CARLOS JAVIER CAMACHO**  
 Presidente del COLAB

